

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59202

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de febrero de 2021 con el N° NC2021/0001140, por BASF SE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, DIMETENAMIDA O DIMETENAMIDA-P Y UN HERBICIDA DE IMIDAZOLINONA; Y SUS USOS EN CULTIVOS DE SOJA Y ALGODÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/069627 del 22 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 918 el 17 de febrero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 8380 de 17 de mayo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0001140 del 16 de agosto de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. No obstante, posteriormente, el solicitante mediante radicado N° NC2023/010901 el 22 de agosto de 2023 presentó las reivindicaciones 1 y 2 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado N° NC2023/010901 el 22 de agosto de 2023 superan las objeciones de Art. 28 de la Decisión 486 por falta de suficiencia en la descripción, las cuales fueron requeridas mediante Oficio N° 8380 el 17 de mayo de 2023, dado que las proporciones se modifican a las mezclas que presentan actividad herbicida sinérgica.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Resolución N° 59202

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una mezcla herbicida, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2005/096814, en el componente isoxaflutol y sus proporciones. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que las combinaciones reivindicadas mostraron acción herbicida sinérgica contra AVEFA (Pág. 35).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0001140 del 16 de agosto de 2023, solicitó la modificación del título a: “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, DIMETENAMIDA O DIMETENAMIDA-P O UNA MEZCLA DE ESTOS, E IMAZETAPIR/IMAZETAPIR AMONIO”, la cual no se acepta porque la información contenida en la reivindicación independiente y los ejemplos no se evidencian mezclas de dimetenamida o dimetenamida-p. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, DIMETENAMIDA-P E IMAZETAPIR/IMAZETAPIR AMONIO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, DIMETENAMIDA-P E IMAZETAPIR/IMAZETAPIR AMONIO”

Clasificación IPC: A01N 43/10, A01N 43/50, A01N 43/80, A01P 13/00.

Reivindicaciones: 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/010901 el 22 de agosto de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: BASF SE.

Dirección: CARL-BOSCH-STRASSE 38, 67056 LUDWIGSHAFEN AM RHEIN (DE).

Inventores: Cyrill ZAGAR, Steven Joseph BOWE, Nicholas T FASSLER y Kyle Edward KELLER.

Prioridad N°: 2/08/2018, EPO, 18186931.4.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/069627

Fecha: 22 de julio de 2019.

Vigente desde: 22 de julio de 2019

Hasta: 22 de julio de 2039.

Resolución N° 59202

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BASF SE advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTO
CORBACHO
Fecha: 2023.09.28
17:02:19 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 59202

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla herbicida que comprende:

- 1) isoxaflutol (Compuesto I),
- 2) dimetenamida o dimetenamida-P o una mezcla de estos (Compuesto II), y
- 3) un herbicida de imidazolinona seleccionado del grupo que consiste en imazetapir e imazetapir amonio (Compuesto III),

en donde la relación en peso del Compuesto I con respecto al Compuesto II es de 1:10 a 1:5, y la relación en peso del Compuesto I con respecto al Compuesto III es de 10:1 a 5:1.

2. La mezcla herbicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el Compuesto II es dimetenamid-P.